



ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEL CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ORTOPRÓTESIS Y PRODUCTOS DE APOYO PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

El apartado 3 del artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, establece: "Con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, fijará, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas. Para la Formación Profesional fijará así mismo los resultados de aprendizaje correspondientes a las enseñanzas mínimas".

El artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece que las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respecto a lo dispuesto en el presente Real Decreto y en las normas que regulen las diferentes enseñanzas de formación profesional.

En virtud de las competencias conferidas por Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y de conformidad con lo preceptuado por los artículos 47 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo, del Presidente del Gobierno de Aragón, y 54, 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUELVO

Primero. - Iniciar el procedimiento para la elaboración, como disposición de carácter general, de la Orden del Departamento por la que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Ortoprótesis y Productos de Apoyo. Este Título está establecido en el Real Decreto 905/2013, de 22 de noviembre (BOE número 301, de 17 de diciembre de 2013).

Segundo. - Autorizar la ampliación del trámite de audiencia con el de información pública durante el procedimiento de elaboración reglamentaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, según su redacción dada por la Ley 2/2016, de 18 de enero.

Tercero. - Encomendar la realización e impulso de los trámites correspondientes para su aprobación a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

Firmado electrónicamente.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

FELIPE FACI LÁZARO